CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CON-010-2026 DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ Y SEGUSER J.M. SAS

CONTRATO	No. CON-010-2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIT	800.243.391-1
CONTRATISTA	SEGUSER J.M. SAS
NIT	900.259.761-4
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REVISION, RECARGA DE EXTINTORES Y SEÑALIZACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ Y SUS SEDES
VALOR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($2.444.000,oo)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE OCHO (8) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA)

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUIS ALBERTO CORREA MONROY, identificado con cedula de ciudadanía número 12.118.394 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila) y quien para efectos del presente contrato se denominara LA INSTITUCION, facultado para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, DIANA MARCELA MANCHOLA CORDOBA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 55.166.445 actuando en nombre y representación legal de SEGUSER J.M. SAS, con NIT. 900259761-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador del gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta,

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

IV. Que la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila), requiere contratar el servicio de mantenimiento, revisión, recarga de extintores y señalización para La Institución Educativa Gabriel García Márquez y Sus Sedes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El objeto del contrato es prestar el servicio de mantenimiento, revisión, recarga de extintores y señalización para La Institución Educativa Gabriel García Márquez y Sus Sedes. Los siguientes son los servicios que el contratista prestará a LA INSTITUCION:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Recarga y mantenimiento extintor de 10 Lb ABC	13	16.000	208.000,00
2	Recarga y mantenimiento extintor de 20 Lb ABC	12	20.000	240.000,00
3	Recarga y mantenimiento extintor agua a presión 2.5 gl	1	18.000	18.000,00
4	Revisión y mantenimiento extintor solkaflam de 9000 gr	1	20.000	20.000,00
5	Revisión y mantenimiento extintor tipo k de 1.5 gls	5	20.000	100.000,00
6	Suministro de soporte en l para camilla instalado	1	12.000	12.000,00
7	Suministro rollo de cinta de peligro de 100 mts.	2	20.000	40.000,00
8	Recarga y mantenimiento extintor CO2 de 15 lbs	3	170.000	510.000,00
9	Revisión y mantenimiento extintor solkaflam de 3700 gr	5	20.000	100.000,00
10	Señalización para extintor	6	5.000	30.000,00
11	Extintor de 10 Lb ABC	2	65.000	130.000,00
12	Soporte de piso para extintor	2	28.000	56.000,00
13	Señalización en Poliestileno calibre 40 de 30x15 cm. - escalera	8	14.000	112.000,00
14	Señalización en Poliestileno calibre 40 de 30x15 cm- Ruta de evacuación	60	14.000	840.000,00
15	Señalización en Poliestileno calibre 40 de 30x15 cm- Riesgo eléctrico	1	14.000	14.000,00
16	Señalización en Poliestileno calibre 40 de 30x15 cm-Riesgo Químico	1	14.000	14.000,00
			SUBTOTAL	$2.053.782.00
			IVA 19%	390.218.00
			VALOR TOTAL	$2.444.000.00

La propuesta presentada por el contratista forma parte del presente Contrato y define igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Prestar el servicio de mantenimiento, revisión, recarga de extintores y señalización para La Institución Educativa Gabriel García Márquez y Sus Sedes, de manera oportuna y de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cláusula primera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Corresponde a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($2.444.000,00), IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, PAGARÁ al contratista por los servicios requeridos y efectivamente prestados. El pago del presente contrato se efectuará contra entrega, previa presentación de la certificación por parte del SUPERVISOR de haber recibido a entera satisfacción, y estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, y terminación del objeto del contrato; para ello se deberá adjuntar a la factura o cuenta de cobro, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo

pago de seguridad social de los trabajadores que utilice para el desarrollo.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 031 del 14 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal No. 030 del 19 de octubre de 2026, ambos documentos expedidos por la auxiliar administrativa con funciones de pagaduría, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, financiación SGP Educación-Gratuidad matrícula.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la prestación del servicio de mantenimiento, revisión, recarga de extintores y señalización para La Institución Educativa Gabriel García Márquez y Sus Sedes, requeridos por la misma, pactados en los términos de la Cláusula Tercera del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a LA INSTITUCION. 4. Comunicarle a LA INSTITUCION cualquier circunstancia política, jurídica, social. 5. Se obliga a prestar el servicio mantenimiento, revisión, recarga de extintores y señalización para la institución educativa Gabriel García Márquez y sus sedes. 6. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 8. Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. 2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. 4. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA de conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de LA INSTITUCION, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades, para lo cual se exigen los siguientes amparos:

Amparo	Valor a asegurar	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio y de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de estas garantías correrá a partir de la expedición de la misma y estarán sujetas a la aprobación de LA INSTITUCION y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila) en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La Señora DIANA MARCELA MANCHOLA CORDOBA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa Gabriel García Márquez de Neiva (Huila), por intermedio del auxiliar administrativo con funciones de almacén de la Institución Educativa, señor LUCIO FREDY GARCIA SOLORZANO, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de gaceta, estampilla pro electrificación rural, pro Usco y pro deportes. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Gaceta, pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la citada Ley.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes acogen como domicilio del contrato, el municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, Expirado el plazo para la ejecución del contrato o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los 19 días del mes de octubre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN:

LUIS ALBERTO CORREA MONROY
Rector I.E. Gabriel García Márquez

DIANA MARCELA MANCHOLA C.

EL CONTRATISTA:

DIANA MARCELA MANCHOLA CORDOBA
C.C. 55.166.445